

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 937 que aprueba un contrato de venta suscrito entre el Estado y la Sinclair Oil Company. S. A.— G. O. Nº 6288, del 11 de Julio de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 937.

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha nueve de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco por el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Sinclair Oil Company, S. A.;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha nueve de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y la Sinclair Oil Company, S. A., en virtud del cual el primero vende a la segunda en el precio de \$189.00, una extensión de terreno situada en Ciudad Trujillo, con 63 metros cuadrados, dentro de la porción M-bis, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito de Santo Domingo, porción que forma un triángulo con las siguientes colindancias: al Norte, Estado Dominicano; al Sur, Parcela 8-B, propiedad de la Sinclair Cuba Oil Company, S.A. y

calle La Marina; al Este, calle La Marina; y al Oeste, Parcela 8-B, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, legalmente representado por el Señor HORACIO A. A. FEBLES, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, dominicano, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 18059, Serie 23, renovada con Sello de Rentas Internas N° 939, domiciliado y residente en la casa No. 50 de la calle César Nicolás Penson, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud de poder otorgado y suscrito por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 6 de marzo de 1945, y ratificado en el oficio N° 12621 de fecha 2 de Junio de 1945, suscrito por encargo del Excelentísimo Señor Presidente de la República, por el Señor Secretario de Estado de la Presidencia; mediante el pago de la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$189.00) moneda de curso legal, que ha recibido el Estado Dominicano, a su entera satisfacción de la SINCLAIR CUBA OIL COMPANY, S.A., en cheque de Administración No. 1343, de fecha 26 de Mayo de 1945, expedido contra The Royal Bank of Canada, a favor del Tesorero Nacional, por la suma de \$189.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS) moneda de curso legal; por la presente, el ESTADO DOMINICANO, vende y traspasa a la SINCLAIR CUBA OIL COMPANY, S.A., una porción de terreno ubicada dentro de la extensión de terreno conocida catastralmente como porción M-bis del Distrito Catastral No. 1, del Distrito de Santo Domingo, colindada y descrita, la porción que se vende en la siguiente forma:

"Una porción de terreno con 63.m2 (sesenta y tres metros cuadrados), dentro de la Porción M-bis, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito de Santo Domingo, porción que forma un triángulo, con las siguientes colindancias: al Norte, Estado Dominicano; al Sur, Parcela N° 8-B, propiedad de la Sinclair Cuba Oil Company, S.A., y calle La Marina; al Este, calle La Marina, y al Oeste, Parcela N° 8-B".

Terrenos de los cuales es dueño el Estado Dominicano, por virtud de acto de compra pactado entre el Estado Dominicano y The Royal Bank of Canada, en fecha 19 de Julio del año 1944, quien a su vez era dueño de la referida porción M-bis, por virtud de registro hecho de acuerdo con los disposiciones

de la Ley de Registro de Tierras, estando justificado su título por el Certificado de Título No. 8201, de fecha 20 de diciembre de 1943, en el Registro de Terrenos de este Distrito.

La SINCLAIR CUBA OIL COMPANY, S. A., por medio de su representante legal, el Señor ALFREDO DALMAU R., dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 906, Serie 23, renovada con Sello de Rentas Internas No. 139, comerciante, domiciliado y residente en la casa No. 45, de la calle Palo Hincado, de la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, quien actúa en virtud de poder auténtico otorgado por la Sinclair Cuba Oil Company, S. A., por ante el Notario Público de La Habana Dr. Gustavo Angulo Mendeola, de fecha 10 de Mayo de 1945, legalizadas la firma por los Notarios Doctores Luis de J. Muñiz y Narciso Coco y por los Subsecretarios de Estado de Justicia y de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, y la de estos funcionarios por el Cónsul General de la República Dominicana en Cuba, acepta en todas sus partes la venta que se le otorga por este acto y asumo por el mismo, la obligación de realizar a sus expensas el procedimiento de subdivisión necesario para separar la porción que compra por este acto del resto de la Porción M-bis. a que se ha hecho mención, THE ROYAL BANK OF CANADA, institución Bancaria, organizada de acuerdo con las leyes del Dominio del Canada, con domicilio legal en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, en la casa situada en la esquina sureste de las calles "Mercedes" e "Isabel la Católica", debidamente representada, de acuerdo con poder autorizado por el Notario J. Arthur Perodeu, de Montreal, Canada, en fecha 2 de Noviembre de 1920, debidamente legalizado para surtir efecto en la República Dominicana, por el Señor Thomas Bernard O'Connell, de nacionalidad canadiense, quien actúa, además, en su calidad de Inspector Residente de The Royal Bank of Canada, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, en la casa N° 39 de la calle "César Nicolás Penson" portador de la Cédula Personal de Identidad N° 1358, Serie I, debidamente renovada con Sello de Rentas Internas No.—concurre en este acto para dejar libre de todo gravamen (y especial y señaladamente de cualquier privilegio que haya podido inscribir de oficio el Registrador de Título del Departamento Sur, por la parte del precio de la venta que adeuda todavía el ESTADO DOMINI-

CANO, en virtud del acto del 19 de Julio de 1944), la porción que el Estado Dominicano vende por este acto a la Sinclair Cuba Oil Company, S.A.

Un original de este acto será enviado al Congreso Nacional, para fines de aprobación Constitucional, y otro original será depositado en la Oficina de Bienes Nacionales, para fines de radiación de la porción vendida del Catastro de Bienes Inmuebles del Estado. En testimonio de lo cual hemos firmado la presente, en cinco originales, en la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los nueve días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco.— (Firmados) Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público. Sinclair Cuba Oil Company, S. A., A. Dalmau R.— The Royal Bank of Canada, T. B. O'Connell.— Quirico Elpidio Pérez B., Testigo.

REPUBLICA DOMINICANA, DISTRITO DE SANTO DOMINGO.

En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, el día nueve del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, comparecieron personalmente los señores don Horacio A. A. Febles, Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público y don Tomás Bernard O'Connell, Inspector residente de The Royal Bank of Canada, de calidades y cédulas mencionadas en este documento, a quienes conozco como las mismas personas descritas y nombradas apoderadas por y en virtud de poderes suscritos respectivamente por el señor Presidente de la República en fecha 6 de marzo de 1945, y ratificado en el oficio N° 12621 de fecha 2 de junio de 1945, suscrito por el encargo del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el señor Secretario de Estado de la Presidencia; y del suscrito a nombre de The Royal Bank of Canada, institución bancaria, organizada de acuerdo con las leyes del Dominio del Canadá, autorizado por el Notario J. Arthur Perodeu, de la ciudad de Montreal, Canadá, en fecha 2 de noviembre de 1920, poderes que se inscribirán en la oficina del Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, Departamento Sur, simultáneamente con el presente documento; y me declararon haber otorgado dicho documento en nombre del Estado Dominicano y de The Royal Bank of Canada, respectivamente. Además me declaró dicho señor Thomas Bernard O'Connell, previo juramento prestado ante mí, que tiene su domicilio y resi-

dencia en esta Ciudad Trujillo, en la casa No. 39 de la calle César Nicolás Penson; que él es Inspector Residente de The Royal Bank of Canada, institución bancaria, organizada de acuerdo con las leyes del Dominio del Canadá, con domicilio legal en esta Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, en la casa situada en la esquina Sureste de las calles Mercedes e Isabel La Católica, institución bancaria descrita en el presente documento, suscrito por ella; que conoce el sello de dicha institución bancaria; que dicho sello es el mismo que aparece en el presente documento; que fué estampado por orden de la Junta Directiva o de accionista de dicha institución bancaria: y que en cumplimiento de dicha orden puso su firma en este documento. También compareció personalmente el señor don Alfredo Dalmáu R., de calidades y cédula mencionadas en este documento, a quien conozco como la persona, descrita y nombrada apoderada por y en virtud de un poder suscrito por la Sinclair Cuba Oil Company, S. A., compañía organizada de acuerdo con las leyes cubanas, con domicilio legal en esta ciudad, en virtud de acto instrumentado por ante el Notario Público de La Habana, Dr. Gustavo Angulo Mendeola, de fecha 10 de mayo de 1945, poder que se inscribirá en la oficina del Registrador de Títulos del Distrito de Santo Domingo, simultáneamente con este documento y quien me declaró haber otorgado este documento en nombre de dicha Sinclair Cuba Oil Company, S. A.— Ante mí, M. A. Rivas G., Notario."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Polibio Díaz

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia,

dencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.

Abeiardo R. Nanita,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 939, de la Cámara de Diputados, que aprueba la Resolución Nº 25, del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre venta de terrenos al Sr. Manuel de Moya Alonzo.— G. O. Nº 6287, del 10 de Julio de 1945.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 939.

VISTA la Resolución dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 22 de junio del año 1945, y que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM, 25.

“EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO,

CONSIDERANDO: Que el Señor Manuel de Moya Alonzo del domicilio de Ciudad Trujillo, se ha dirigido en fecha 19 de Junio de 1945 al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que le sea vendida al precio de DIEZ CENTAVOS (\$0.10) el metro cuadrado una porción